

RESOLUCIÓN PERMANENTE MESA DE CONTRATACIÓN
PARA LA EMPRESA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CASTILLA LA
MANCHA SA

D CARLOS JESÚS VILLAJOS SANZ, mayor de edad, Presidente de la empresa pública Residuos Sólidos Urbanos de Castilla La Mancha SA, por la presente manifiesta que:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 326 recoge que *“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.*

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo

reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación”.

Tal y como se puede observar este precepto únicamente se refiere en cuanto a su vinculación obligatoria, respecto de la mesa de contratación a las Administraciones Públicas y aunque el Libro Tercero de la Ley, no contiene referencia alguna a otros entes diferentes del sector público, la mesa de contratación es facultativa respecto a los Poderes Adjudicatarios No Administración Pública (PANAP), nada impide que se puede crear mesas de contratación en estos entes.

El artículo 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, del sector público, habla de los PNAP, y que formando parte del sector público quedan fuera del contenido del ya artículo 3.2, a los efectos de su consideración como Administraciones Públicas. Para este otro conjunto de entes, para saber si nos encontramos o no ante un poder adjudicador debemos realizar el test de comprobación de su naturaleza jurídica con las tres condiciones (Que tengan personalidad jurídica propia; Que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil; Que uno o varios sujetos pertenecientes al sector público financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia), debiéndose cumplir de manera acumulativa. De este modo, las que cumplan tales condiciones serán considerados PANAP, mientras que las que no las cumplan serán entidades que no tienen el carácter de poder adjudicador. Por ello esta entidad, cumple las tres condiciones expuestas y tienen la consideración de PANAP.

Tanto es así, que la entidad Residuos Sólidos Urbanos de Castilla La Mancha SA, viene en las licitaciones constituyendo mesas de contratación a fin de dotar las mismas de la mayor transparencia posible. Así sigue las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del estado de 28 de febrero de 2018 y el informe de la Abogacía General del Estado en su Instrucción 1/2008, a pesar de que la mesa de contratación no es obligatoria para esta empresa pública.

Por ello, mediante la presente establezco la composición de la mesa de contratación permanente para las licitaciones de la empresa R.S.U.,S.A, salvo en aquellas licitaciones que sean a través del procedimiento simplificado abreviado del artículo 159.6 de la Ley del Contrato del Sector Público. Siendo su composición la siguiente:

- Presidente: Carlos Jesús Villajos Sanz (Presidente del Consejo de Administración) o persona en quien delegue
- Vocal: José Lozano García (Vicepresidente primero del Consejo de Administración) o persona en quien delegue.
- Vocal: José Antonio Talavera Sánchez (vicepresidente segundo del Consejo de Administración) o persona en quien delegue.
- Vocal: Gerente o persona en quien delegue
- Vocal: Director área jurídica R.S.U.,S.A o persona en quien delegue
- Vocal: Director de Área Económico Financiera de R.S.U., S.A. o persona en quien delegue.

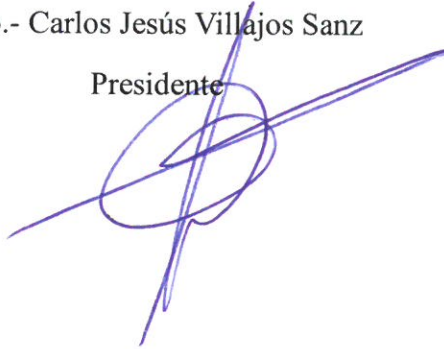
- Secretaria: Sin derecho a voto, siendo una administrativa del departamento de servicios generales.

La duración de la presente mesa de contratación será de cuatro años.

En Ciudad Real a 10 de agosto de 2023

Fdo.- Carlos Jesús Villajos Sanz

Presidente

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

